

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS LEGISLATURAS LOCALES A INCLUIR LA PROFESIÓN DE PSICOLOGÍA EN EL CATÁLOGO DE PROFESIONES QUE REQUIEREN TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL PARA EJERCERLAS DENTRO DE SU LEY DE EJERCICIO DEL TRABAJO U HOMÓLOGAS, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

Quien suscribe, diputado federal Jorge Arturo Argüelles Victorero, coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Si bien, la Organización Mundial de la Salud, no proporciona una definición exacta de psicología, sí define la salud mental, como un estado de bienestar mental y psicológico.<sup>1</sup>

Del cual, su objetivo principal, es mejorar la salud mental de las personas y de la sociedad en conjunto, fomentando el bienestar mental, previniendo diferentes problemas emocionales y psicológicos y protegiendo los derechos humanos de todas y todos.

Por su parte, el psicólogo es el profesionista que se dedica a estudiar y comprender el comportamiento humano en diferentes contextos como: salud, sociales, educativos y organizacionales..

Estos especialistas deben estar capacitados para administrar e interpretar diversas pruebas y evaluaciones que ayuden al análisis y comprensión del comportamiento de los seres humano.

---

<sup>1</sup> [https://www.who.int/topics/mental\\_health/es/](https://www.who.int/topics/mental_health/es/)

Dentro de la sociedad, el psicólogo comúnmente ayuda a los individuos a enfrentar las diferentes situaciones que se producen alrededor de ellos. Ya que en muchos casos, estos cambios se presentan de manera tan rápida e inesperada que bloquean la capacidad del ser humano de asimilar, comprender y solucionar dicha situación.

En conclusión, con el apoyo de un profesional de la psicología, las personas logran una mejor y más rápida adaptación que permite que este proceso sea más sencillo. Mejorando con esto su comportamiento y estado de ánimo, situación que en automático favorece a una interacción del individuo con sus círculos más cercanos, ya sean familiares, laborales, educativas o sociales.

Por lo anterior, es que podemos afirmar que el propósito de los psicólogos es mejorar la calidad de vida de las personas, y acompañarlos hacia una pronta adaptación ante posibles cambios en alguna de las esferas de su vida, cualquiera que esta sea.

Resulta importante destacar que la intervención de estos profesionales no se enfoca únicamente a modificar aspectos negativos de una persona, sino que también buscan fortalecer y reforzar aquellos aspectos positivos.<sup>2</sup>

En este sentido, resulta fundamental que estas personas que tratan directamente con la salud mental de todos nosotros, sean personas capacitadas y que acrediten sus estudios mediante un título y una cédula universitaria, para poder ejercer su profesión.

En nuestro país, la Constitución establece en su artículo quinto, que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Y a su vez, en su párrafo segundo, establece que la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://utelesup.edu.pe/blog-psicologia/importancia-del-psicologo-en-la-sociedad/#:~:text=Papel%20del%20psic%C3%B3logo%20en%20la%20sociedad&text=El%20objetivo%20principal%20de%20los,un%20estado%20completo%20de%20bienestar%E2%80%9D>.

<sup>3</sup> Artículo 5, CPEUM.

Por ello, y derivado de la importancia de la profesionalización de los especialistas en materia de salud mental, es que me he dado a la tarea de revisar cada legislación local en materia del ejercicio del trabajo, encontrando que existen entidades federativas que no contemplan en su catálogo de profesiones que requieren título para ejercerse a la psicología. Siendo estas las siguientes; Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, y Tabasco.

A continuación, se presenta una tabla detallada por entidad federativa en donde se especifica si se contempla o no dicha profesión.

ENTIDAD FEDERATIVA	“PSICOLOGÍA” INCLUIDA EN LA LEY COMO PROFESIÓN QUE REQUIERE TÍTULO PARA EJERCER
<b>Aguascalientes</b>	Sí
<b>Baja California</b>	Sí
<b>Baja California Sur</b>	Todos aquellos profesionistas que habiendo concluido sus estudios universitarios, tecnológicos, normalistas o de cualquier instituto superior, las cuales son definidas como tal por la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior así como en el caso de los extranjeros, que cumplan con los requisitos que las autoridades competentes y los tratados o convenios internacionales exijan. Requerirán título y cédula profesional debidamente registrados ante la dirección de profesiones del Estado.
<b>Campeche</b>	Sí
<b>Coahuila</b>	Sí
<b>Colima</b>	Sí
<b>Chiapas</b>	No
<b>Chihuahua</b>	Para ejercer en el Estado cualquiera de las profesiones reconocidas oficialmente como carreras completas, dentro de los planes de estudio en las instituciones de educación media superior y superior, es necesario contar con el título correspondiente. Estas profesiones serán determinadas conforme a las normas que expidan las autoridades competentes con relación a los planes de estudio de dichas escuelas, legalmente autorizados por el Estado de Chihuahua, por la Federación o por otros Estados sujetos a la reciprocidad del lugar de residencia del profesionista, en los términos del artículo 121 de la Constitución Federal.
<b>Ciudad de México</b>	No

<b>Durango</b>	Sí
<b>Guanajuato</b>	Sí
<b>Guerrero</b>	Las profesiones que requieren título para su ejercicio en el Estado de Guerrero, serán aquellas que estén creadas por las instituciones públicas o privadas conforme a las leyes y con base en los artículos 5o. y 121 de la Constitución General de la República.
<b>Hidalgo</b>	Las profesiones que requieren título profesional, cédula con efectos de patente y registro profesional estatal para su ejercicio, son las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, facultadas para expedirlos.
<b>Jalisco</b>	Sí
<b>México</b>	No
<b>Michoacán</b>	No
<b>Morelos</b>	No
<b>Nayarit</b>	Las profesiones que requieren título y las actividades técnicas que necesitan diploma para su ejercicio en el Estado, son las que reconozcan respectivamente las Leyes y que de acuerdo con los programas de estudios y grados han creado las Instituciones docentes legalmente reconocidas, y además, por aquellas que en el futuro fueren establecidas.
<b>Nuevo León</b>	Sí
<b>Oaxaca</b>	Sí
<b>Puebla</b>	Esta ley aún no está en vigor
<b>Querétaro</b>	Para ejercer en el Estado de Querétaro cualquiera de las profesiones técnico-científicas, se requiere: I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; II. Poseer título legalmente expedido por institución educativa autorizada; (Ref. P. O. No. 52, 5-X-11) III. Poseer cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, por la Dirección Estatal de Profesiones o, en su caso, por la respectiva Dirección de Profesiones de cada Estado.
<b>Quintana Roo</b>	Para ejercer en el Estado de Quintana Roo cualquiera de las Profesiones a que se refiere el Artículo 5º de esta se requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer Título legalmente expedido y debidamente registrado; y</li> <li>• Registrar su Título y cédula profesional ante la Dirección de Profesiones del Estado de Quintana Roo.</li> </ul>

<p><b>San Luis Potosí</b></p>	<p>Para ejercer legalmente en cualquier parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, sea de manera onerosa o gratuita, las profesiones a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley se requiere:</p> <p>I. Contar con título o grado académico debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedido por las universidades a las que en términos constitucionales la ley da autonomía y por las demás instituciones de educación superior, incluyendo las que brindan educación normal, tecnológica o de otra naturaleza, que forman parte del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>II. Contar con la respectiva cédula profesional para el ejercicio de la profesión de que se trate, y</p> <p>III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.</p>
<p><b>Sinaloa</b></p>	<p>Para ejercer profesionalmente en el Estado, en los asuntos del orden común, se requiere contar con título profesional y credencial de Registro Profesional Estatal.</p> <p>Las profesiones que requieren título profesional para ejercer en el Estado y, en su caso, credencial de Registro Profesional Estatal, son aquellas que se impartan por instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, al Sistema Educativo Estatal, por Instituciones Autónomas y por particulares que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según la normatividad aplicable.</p>
<p><b>Sonora</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>Tabasco</b></p>	<p>No</p>
<p><b>Tamaulipas</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>Tlaxcala</b></p>	<p>Las profesiones que requerirán título para su ejercicio, serán aquellas cuyos planes de estudio se hayan aprobado por la Autoridad o Instituciones Educativas competentes, con el carácter de profesión, precisamente y en sus distintos niveles o grados académicos de medio profesional o técnico, licenciatura, maestría y doctorado.</p>
<p><b>Veracruz</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>Yucatán</b></p>	<p>Para que los profesionistas con título expedido por una Institución ubicada en el Estado puedan ejercer su profesión, deberán registrar dicho título en la Secretaría.</p> <p>Una vez registrado el título, la Secretaría expedirá la cédula profesional respectiva.</p> <p>Para tal efecto podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y con otras entidades federativas.</p>
<p><b>Zacatecas</b></p>	<p>Para el ejercicio de cualquier profesión, especialidad, maestría o doctorado reconocidos por la Secretaría, es obligatorio haber obtenido título y cédula profesional. Para obtener título profesional, el interesado deberá acreditar que ha cumplido con los requisitos académicos previstos por esta ley y demás ordenamientos aplicables, así como con los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios.</p>

*Fuente: recopilación propia, de las Leyes para el Ejercicio del Trabajo u homóloga de cada entidad federativa.*

Como diputado federal, representante del Estado de Morelos, y en virtud de que en esta entidad, la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones (Artículo 6) no contempla esta importante profesión, es que me permito presentar el presente punto de acuerdo.

Más aún en un momento tan delicado como en el que nos encontramos, derivado de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 la cuál ha significado para muchos una experiencia sumamente desagradable que ha implicado romper con la rutina diaria y que incluso, implica una potente carga emocional y psicológica.

Porque cuidar la salud mental de las y los mexicanos es proteger nuestro tejido social, y esto es hacer lo socialmente correcto, es que me permito presentar el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, y Tabasco, a incluir a la psicología dentro del catálogo de profesiones que requieren título y cédula profesional para ejercerse dentro de la Ley para el Ejercicio del Trabajo u homólogas, a fin de garantizar una atención psicológica confiable y de calidad a las y los ciudadanos.

Dado en el Senado de la República sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 2 de julio de 2020.

**SUSCRIBE**

**JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO**

**DIPUTADO FEDERAL**